

Comodoro Rivadavia, 05 de junio de 2007.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 1640/07 del jefe del departamento Química, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la presentación de una propuesta de Reglamento el Ciclo de Formación Superior de la carrera de Licenciatura en Química.

Que en el mismo se tratan temas específicos del Trabajo Final de la Carrera Licenciatura en Química.

Que no existen objeciones para la aceptación de dicha propuesta.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) **Aprobar el Reglamento del Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Química**, Plan de estudio R.CAFCN. N° 461/06, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CAFCN. N° 301/07.-



MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.



Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.

ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 301/07.-

REGLAMENTO DEL CICLO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA.-

ARTÍCULO 1º) La gestión académica del Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Química estará a cargo de una **Comisión Tutorial**. Dicha comisión actuará de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.

I. DE LA COMISIÓN TUTORIAL.

ARTÍCULO 2º) Estará compuesta por Profesores o Auxiliares docentes de la carrera con un título de posgrado. Será presidida por un Coordinador de Carrera, o en su defecto, por el Coordinador suplente. Los miembros durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos. El Coordinador titular y el Coordinador suplente de Carrera son miembros naturales de la Comisión Tutorial. El número total de miembros será de 4 (cuatro) titulares y 2 (dos) suplentes y sesionará con un quórum de 3 (tres) miembros incluido el Coordinador o su suplente.

ARTÍCULO 3º) La comisión será designada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales, a propuesta del Jefe de Departamento de Química.

ARTÍCULO 4º) Serán funciones de la Comisión Tutorial:

- a) Aprobar los Planes de Trabajo Final presentados por los alumnos.
- b) Designar el Tribunal Examinador del trabajo final con una composición de acuerdo al Art. 62º del Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales. Los miembros del Tribunal deberán ser docentes expertos en el tema. No podrán haber participado, directa o indirectamente, en el Trabajo Final.
- c) Entender sobre cualquier otra cuestión académica que pudiera surgir acerca del Ciclo de Formación Superior.
- d) Con anterioridad al 30 de octubre de cada año, la Comisión Tutorial elevará al Departamento de Química para su aprobación, la lista de temáticas para la realización del Trabajo Final.

ARTÍCULO 5º) La Comisión Tutorial deberá reunirse al menos 2 (dos) veces al año. Será responsabilidad del Coordinador de Carrera llevar un registro de dichas reuniones.

II. DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 6º) El Trabajo Final deberá ser realizado bajo la dirección de Profesores o Auxiliares Docentes de la carrera con un título de posgrado cuyos antecedentes y dedicación, a juicio de la Comisión Tutorial, avalen su capacidad para dirigir un Trabajo Final.

ARTÍCULO 7º) El Director deberá dirigir personalmente las tareas del alumno, garantizando la formación e información, especialmente en lo que concierne a conocimientos científicos y metodología de la investigación científica y tecnológica. La carga horaria máxima declarada a dirección de Trabajo Final no deberá superar las 4 (cuatro) horas semanales.

ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 301/07.-

ARTÍCULO 8°) La factibilidad del proyecto en lo referente a aspectos teóricos, es responsabilidad exclusiva del Director. El Director informará a la Comisión Tutorial sobre cualquier suceso no inherente al Proyecto, así como también sobre eventuales inconvenientes en la efectiva realización de las tareas de investigación por parte del alumno.

ARTÍCULO 9°) Sólo se aceptará la participación de más de un Director en casos donde la ejecución del Trabajo Final involucrara a más de una especialidad. Cada docente podrá realizar sólo una presentación como Director por convocatoria, no pudiendo superar un máximo de 2 (dos) alumnos simultáneamente.

ARTÍCULO 10°) El Director no podrá ausentarse por más de 45 (cuarenta y cinco) días consecutivos, sin que se haya designado un Director sustituto aprobado por la Comisión Tutorial.

III. DEL PLAN DE TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA.

ARTÍCULO 11°) El Trabajo Final es individual y su realización tiene como objetivo general el introducir a los futuros Licenciados en el método científico, el manejo crítico de la bibliografía y en proyectos de desarrollo relacionados a su formación. En particular, debe permitir la aplicación de los conocimientos adquiridos por el alumno a un trabajo experimental referido a problemáticas específicas de la Química. Los alcances de dicho trabajo deberán ser lo suficientemente limitados como para permitir su realización efectiva en el plazo de un cuatrimestre (con una carga horaria mínima de 16 (dieciséis) horas semanales). No será indispensable que el Trabajo Final involucre un tema original de investigación.

ARTÍCULO 12°) El Trabajo Final se llevará a cabo preferentemente en el ámbito de esta Facultad. En casos fundamentados, podrá realizarse en Laboratorios de otras Facultades de la U.N.P.S.J.B.

ARTÍCULO 13°) El Trabajo Final tendrá una duración de 1 (un) cuatrimestre como máximo a partir del momento en que se inicia el trabajo experimental, con una carga horaria mínima de 16 (dieciséis) horas semanales. Este plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado como máximo hasta 1 (un) año por la Comisión Tutorial a solicitud del alumno y de conformidad del Director. Dicha solicitud deberá ser presentada en forma escrita a la Comisión Tutorial acompañada por un informe del alumno y otro del Director justificando las causales de la solicitud de prórroga. La fecha de inicio deberá estar comprendida, como máximo entre 12 (doce) meses posteriores a la presentación del Plan de Trabajo Final. A partir de la fecha de terminación del trabajo experimental, el alumno tendrá como máximo 1 (un) mes para presentar el Trabajo Final a la Coordinación de Carrera.

IV. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL ALUMNO

ARTÍCULO 14°) Para poder presentar el Plan de Trabajo Final, el alumno deberá tener aprobadas las asignaturas hasta del tercer año del plan de estudios.



ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 301/07.-

ARTÍCULO 15°) Los Planes de Trabajo Final de Licenciatura en Química deberán presentarse por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Naturales, dirigidos a la Comisión Tutorial con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de inicio del cuatrimestre en el que se propone realizar el Trabajo Final.

ARTÍCULO 16°) El Plan de Trabajo Final deberá incluir:

- a) Nota de aceptación del Director del Plan de Trabajo Final propuesto donde conste, además, el lugar donde se llevará a cabo el Trabajo Final. En el caso de que el mismo sea un Laboratorio no perteneciente a esta Facultad, el Director debe indicar las facilidades de equipamiento existentes en dicho Laboratorio.
- b) El Proyecto de Trabajo Final delimitando el tema de investigación o desarrollo, la metodología a emplear y los resultados esperados.
- c) Constancia de alumno, certificando las condiciones requeridas en el Art. 14° de este reglamento.
- d) Un presupuesto estimado del costo total de los insumos requeridos para el desarrollo del Trabajo Final.

ARTÍCULO 17°) Para poder iniciar el trabajo experimental, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las materias de tercer año.
- b) Estar regular en 1 (una) materia de cuarto año.
- c) Presentar una nota a la Comisión Tutorial, avalada por su Director, en que conste la fecha de iniciación del trabajo experimental.

ARTÍCULO 18°) Aquellos alumnos que hubieren realizado la presentación del Plan de Trabajo Final y que no cumplan con los requisitos mencionados en el Art. 17° de este Reglamento, no podrán iniciar el trabajo experimental.

El alumno deberá realizar en las próximas convocatorias una nueva presentación del correspondiente Proyecto de Trabajo Final actualizado y siguiendo las pautas oportunamente detalladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 19°) Una vez finalizado el trabajo experimental, el alumno deberá presentar una nota a la Comisión Tutorial, avalada por su Director, en la que conste la fecha de finalización de dicho trabajo.

V. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°) Una vez completado el trabajo experimental, el alumno deberá elaborar un trabajo escrito. La presentación deberá ser avalada por el Director, sin este requisito no se dará trámite a la misma. Dicho trabajo escrito será evaluado por el Tribunal Examinador. El Tribunal se entrevistará con el alumno, en una o más ocasiones, a los efectos de sugerirle modificaciones en el texto, si correspondiera.

ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 301/07.-

Una vez que el Tribunal apruebe el trabajo, elevará un dictamen escrito sobre la presentación a la Comisión Tutorial y pondrá a disposición del interesado una copia del mismo para su notificación por el interesado y su Director. Luego de cumplido este trámite, el Tribunal Examinador fijará una fecha para la defensa del Trabajo Final de Licenciatura.

ARTÍCULO 21°) La defensa del Trabajo Final será oral y pública. La presentación será evaluada y calificada por los miembros del Tribunal Examinador designado a tales efectos. El Tribunal Examinador labrará un Acta donde consten la calificación obtenida y su fundamentación, la que será elevada a Facultad de Ciencias Naturales por el Coordinador de Carrera, anexada a una copia del trabajo Final.

ARTÍCULO 22°) En caso que el alumno incumpliere reiteradamente con sus obligaciones durante la ejecución del Plan de Trabajo Final, la Comisión Tutorial podrá actuar como Tribunal Examinador a los efectos de labrar un Acta indicando la no aprobación del Trabajo Final.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23°) Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 24°) Las autoridades de la Facultad informarán a la Coordinación de Carrera, a principios de cada año lectivo, sobre la disponibilidad de recursos destinados a la ejecución de Trabajos Finales, el que será distribuido entre aquellas que se encuentren en ejecución y en condiciones reglamentarias.

